

* * * * *

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 20-06-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la permanencia o retorno de jóvenes cualificados en el medio rural, en colaboración con los municipios de Castilla-La Mancha, para 2008.

El Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha suscrito el 8 de septiembre de 2004 entre el Gobierno Regional y los Agentes Sociales, contempla como uno de sus principales objetivos dar una oportunidad de formación o empleo, de forma temprana, a todos los jóvenes desempleados para facilitar su acceso al primer empleo.

Asimismo esta apuesta del Gobierno Regional manifestada y reforzada en la Declaración por el Diálogo Social, firmada el pasado 9 de noviembre por el Gobierno Regional y los agentes sociales, se hace evidente cuando al referirse a los ámbitos del diálogo social hace hincapié en la promoción de acciones para el aumento del empleo y la inserción laboral de los jóvenes.

Es necesaria, por tanto, la inversión en capital humano para garantizar la disponibilidad de recursos humanos formados y cualificados que sean capaces de incorporarse al mercado laboral en óptimas condiciones. Es la única garantía firme para asegurar el desarrollo de muchos territorios rurales con baja o muy baja densidad de población.

En este sentido, esta Orden establece las bases reguladoras y las ayudas para la fijación o el retorno de jóvenes cualificados al medio rural. Esta actuación, realizada en colaboración con los municipios de Castilla-La Mancha, es una apuesta decidida por los jóvenes, por la formación, por el empleo, por el desarrollo local y, sobretodo, por la fijación de población en el medio rural.

En resumen, el objetivo de este programa, pionero para los Servicios Públicos de Empleo en España, es poner a disposición de los municipios más pequeños la posibilidad de contar con el trabajo y los conocimientos de jóvenes cualificados para el diseño o el desarrollo de proyectos que posibiliten la ejecución de estrategias generadoras de empleo o que mejoren las condiciones de vida en el medio rural a través del establecimiento o la consolidación de servicios.

Con la presente Orden, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca ayudas para la fijación o retorno de jóvenes cualificados en el medio rural en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha para 2008, se pretende en fin, dar respuesta inmediata a una nueva realidad marcada por los cambios en el mercado laboral, por la evolución de las políticas activas de empleo, por el nuevo marco temporal recogido en el Acuerdo por el Empleo para Castilla-La Mancha y en la Declaración Institucional por el Diálogo Social y por la

necesidad de asegurar la integración de herramientas complementarias, que busquen promover la contratación de jóvenes desempleados para el desarrollo de proyectos e iniciativas locales que mejoren la capacidad de generar empleo y bienestar.

Una vez finalizado el periodo de programación 2000-2006, se ha publicado la nueva normativa europea que regirá las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales durante el nuevo periodo de programación 2007-2013. Estas normas recogen como mecanismo de financiación, entre otras, aquellas actuaciones orientadas a ejecutar las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Así, apoya las políticas destinadas al alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, promover la inclusión social, en particular el acceso a las personas desfavorecidas al empleo y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo, mediante el instrumento financiero del Fondo Social Europeo (FSE).

En los nuevos reglamentos la Comisión Europea establece una serie de obligaciones que los Estados miembros deben observar. de este modo, la obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de obligaciones para el receptor, entre las que se incluyen aplicar la normativa vigente, garantizar la correcta gestión financiera e informar a los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma.

Por otra parte, con fecha 17 de diciembre de 2007 [C (2007) 6712], la Comisión Europea ha emitido la decisión de aprobación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla-La Mancha 2007ES051PO002.

La presente Orden está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones. Además, está afectada por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes y la normativa que lo desarrolla, fundamentalmente el Decreto 21/2008, de 05 de febrero de 2008 (DOCM 13/02/2008), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del mencionado Texto Refundido.

Esta Orden se dicta en virtud de la competencia atribuida a la Consejera de Trabajo y Empleo, por el artículo 6.2 c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Base 1ª.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las subvenciones para la contratación temporal, por parte de los

municipios de Castilla-La Mancha, de personas cualificadas y desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social, que mantengan a jóvenes cualificados en el territorio y favorezcan el desarrollo local, industrial, comercial, medioambiental y de bienestar social del municipio.

Asimismo, se aprueba la convocatoria pública de esta subvención para el ejercicio 2008.

Base 2ª.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria G/322D/4661S, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), destinándose a esta convocatoria 1.350.000 euros, cuyos compromisos de gasto tienen carácter plurianual y se extienden a los ejercicios 2008 y 2009, distribuyéndose 1.215.000 euros en 2008 y 135.000 euros para el ejercicio 2009.

La tramitación de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía total máxima prevista podrá ser incrementada de forma motivada, previo informe favorable de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Base 3ª.- Cofinanciación.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres", Categoría de Gasto 66, "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado de trabajo", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Capítulo II.- Entidades y colectivos beneficiarios.

Base 4ª.- Entidades beneficiarias de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los municipios de Castilla-La Mancha con una población máxima de 1.000 habitantes, según el censo de 2007, que aprueben y soliciten proyectos de servicios de interés general y/o social, entre los comprendidos en la presente Orden y para cuya ejecución contraten personas cualificadas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 5ª.

No podrán participar en este programa aquellos municipios que tengan concedida subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Tampoco podrán participar en el programa aquellos municipios que hayan sido beneficiarios del mismo durante dos años, con o sin interrupción.

No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El número máximo de trabajadores a contratar por cada Entidad Local beneficiaria será de uno.

Base 5ª.- Colectivos destinatarios finales de la subvención. Requisitos de los trabajadores participantes.

Podrán participar en este programa las personas desempleadas inscritas en alguna Oficina de Empleo del Sepecam, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita como demandante de empleo en el momento de la selección, así como en el momento de la contratación y, según informe de vida laboral de la Seguridad Social, carecer de ocupación.
- Estar en posesión de Titulación Universitaria (Diplomatura o Licenciatura).
- Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención de la titulación, o seis años en caso de tratarse de una persona discapacitada.

Las víctimas de violencia de género y las personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que exista informe favorable de los Servicios y Recursos Sociales Básicos competentes, tendrán prioridad en la selección y quedarán excluidas de los requisitos de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

Capítulo III.- Proyectos subvencionables.

Base 6ª.- Relación de proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos relacionados con:

- La promoción económica, industrial y la creación de puestos de trabajo.
- La promoción del turismo.
- El desarrollo cultural local.
- Apoyo educativo.

- Promoción del deporte.
- La atención a la infancia.
- Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- Los jóvenes en dificultad y la inserción.
- La gestión de la energía.
- Los servicios del medio ambiente.
- Cualquier otro proyecto que posibilite el diseño y la ejecución de estrategias que generen empleo y/o mejoren las condiciones de vida en el medio rural.

Base 7ª. – Requisitos de los proyectos.

Los proyectos a realizar con cargo a este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de proyectos de interés general y social, competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal, por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.
- b) Proyectos que consoliden servicios existentes y generen empleo.
- c) Que los proyectos se ejecuten en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la Orden.
- d) Que la entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Base 8ª.- Criterios de selección de los proyectos.

Los proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta la valoración global y conjunta de los criterios que se detallan, pudiendo obtener un máximo de 30 puntos, con arreglo a la siguiente valoración:

- Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral. Valoración máxima: 1 punto.
- Situación socio-económica de la localidad. Valoración máxima: 3 puntos.
- Los proyectos que dinamicen la economía local y que, en su realización, permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo. Valoración máxima: 3 puntos.
- Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes, en lo relativo al abono de un mayor salario o la solicitud de un menor porcentaje de ayuda. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Valoración máxima: 1 punto.
- Proyectos de diagnóstico, prospección y/o creación de servicios generadores de empleo estable en el medio rural. Valoración máxima: 1 punto.
- Carácter innovador del programa. Valoración máxima: 3 puntos.
- Proyectos que se desarrollen en municipios menores de 500 habitantes. Valoración máxima: 5 puntos.
- Proyectos que se desarrollen en municipios menores de 500 habitantes y distantes de municipios mayores de 5.000 habitantes. Concepto de ruralidad. Valoración máxima: 7 puntos.

- Proyectos que aseguren y favorezcan la fijación de población cualificada en el medio rural. Valoración máxima: 3 puntos.
- Proyectos que propongan acciones para la conciliación de la vida personal y laboral tales como flexibilidad de horarios, licencias por cuidado de personas dependientes, ayudas por nacimiento de hijos o guarderías. Valoración máxima: 3 puntos.

Capítulo IV. – De los contratos.

Base 9ª.- Modalidad de la contratación.

La contratación de los trabajadores participantes en este programa se llevará a cabo preferentemente mediante el contrato en prácticas recogido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Con el objeto de dar conocimiento a los participantes en el programa, se incluirá en cada uno de los contratos la siguiente cláusula:

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 66, Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”

Base 10ª.- Duración.

Los contratos de los trabajadores tendrán una duración subvencionable mínima de seis meses y máxima de un año, sin posibilidad de prórroga.

En el supuesto de que para suplir la baja del trabajador fuera necesario realizar una nueva contratación, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que conste como reserva en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.

Base 11ª.- Jornada

La duración de la jornada será a tiempo completo e igual a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. No se admitirá la jornada a tiempo parcial.

Base 12ª.- Salario.

Las personas contratadas percibirán, como mínimo, un salario bruto mensual de 1.300 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe.

Capítulo V. – Subvención y Cuantía de la misma.

Base 13ª.- Subvención y Cuantía

Se establece una subvención de hasta el 90% del coste bruto anual del trabajador (salarios más seguridad social), con un máximo de 21.555 euros para un año de contrato.

Ningún otro gasto que se pueda derivar del pago de un mayor salario o del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, será financiable con cargo a este programa.

El importe de la subvención concedida de forma individual o en concurrencia con otras, no podrá superar el 100% del coste bruto anual de la contratación financiada.

Capítulo VI.- De la tramitación.

Base 14ª. - Solicitudes.

Las Entidades Locales que cumplan con los requisitos indicados en esta Orden, podrán presentar su solicitud dirigida a la Dirección General de Empleo, en los Servicios Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de solicitud estarán también a disposición de las entidades interesadas, en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). En el caso de que la solicitud se presente mediante la página web, deberá remitirse en el plazo de 15 días, la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en esta Base, sirviendo la copia presentada a través de la página web, para fechar la entrada.

También podrán presentarse las solicitudes por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925 286961.
- Mediante llamada al teléfono 012.

En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Resumen de la documentación presentada (Anexo I).
- Memoria del proyecto solicitado, en la que conste las funciones a realizar en el mismo y el calendario de actuaciones (Anexo II).
- Certificación del Secretario/Interventor (Anexo III) de los siguientes extremos:

1. Que se autoriza la retención del Fondo Regional de Cooperación Local.
2. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).

3. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones.

4. Que existe o se va a habilitar el crédito suficiente para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden.

5. Que se ha aprobado el proyecto para el que se solicita la subvención.

6. Las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la ejecución del proyecto.

7. Que por la prestación de la actuación que se propone no se percibe contraprestación económica y su ejecución no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes.

Base 15ª. - Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 16ª.- Tramitación de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

En el supuesto de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas, se exceptuará la prelación entre las mismas.

Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación previa, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, en los términos de lo previsto en la Base 4ª de esta Orden.

Como resultado de la calificación, el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo del Sepecam, que actuará como órgano instructor, emitirá informe en el que se concrete la relación de Entidades Locales que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por el órgano instructor, quien elaborará un informe, valorando la adecuación a los requisitos y criterios de la Orden contemplados en las Bases 7ª y 8ª. Dicho informe se elevará a la Mesa Técnica de Empleo, para su estudio y análisis.

Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe efectuado por el Servicio de Fomento del Empleo, la Mesa Técnica de Empleo como órgano colegiado que se crea al efecto elaborará su informe, que se incorporará al expediente correspondiente y en el que se expresarán los criterios de valoración priorizados que se han utilizado en la selección de los proyectos.

La Mesa Técnica de Empleo estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Empleo, que la presidirá, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Fomento del Empleo, que hará las veces de Secretario/a del órgano colegiado, un/a funcionario/a técnico/a de dicho Servicio, y un/a representante de cada una de las organizaciones firmantes del Acuerdo Regional por el Empleo.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa Técnica de Empleo, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, en el supuesto de que sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Mesa Técnica de Empleo cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 17ª.- Resolución de las subvenciones.

La persona titular de la Dirección General de Empleo resolverá motivadamente la subvención concedida a cada

Entidad Local solicitante, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con los términos de esta Orden.

Además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada uno de los procesos de adjudicación de esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en esta Orden.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la persona titular de la Dirección General de Empleo resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La persona titular de la Dirección General de Empleo comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Empleo no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La notificación a las Entidades Locales beneficiarias se practicará por correo, en el lugar que éstas hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente convocatoria no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer potestativamente requerimiento ante el Secretario General del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 18ª.- Plazo de inicio de los proyectos objeto de subvención.

Los proyectos deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención.

Capítulo VII.- Selección de los trabajadores.

Base 19ª.- Órgano de Selección.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán constituir un órgano colegiado para la selección de las personas desempleadas que vayan a ser contratadas para la realización de los proyectos aprobados. Este órgano se constituirá mediante resolución del Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue.

La selección de la persona a contratar por dicho órgano colegiado deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la convocatoria se publicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local y además, se formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina de Empleo.

Iniciado el procedimiento de selección, el órgano colegiado encargado de la misma, ante la falta de candidatos, su idoneidad u otras circunstancias, podrá efectuar a través del órgano competente, una nueva oferta genérica ampliando el ámbito territorial de la misma.

Finalizada la selección, el/la Secretario/a o quien realice sus veces, levantará acta de la reunión, en la que se hará constar los miembros que la componen, así como los/las trabajadores/as que han sido propuestos/as para la selección (con nombres y apellidos) y los/las posibles suplentes, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo, así como los no presentados, las renunciadas y los trabajadores excluidos, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos referidos a la ampliación de la oferta genérica, en su caso.

Base 20ª. - Selección del trabajador.

Teniendo en cuenta que la persona a contratar debe estar inscrita como desempleada en alguna Oficina del Sepecam y poseer titulación universitaria de grado medio o superior, se seleccionará con carácter prioritario aquella que reúna el perfil más adecuado para la ejecución del proyecto, teniendo en consideración su permanencia en el desempleo, su nivel de protección por desempleo y/o sus responsabilidades familiares.

Los criterios de selección deberán dar lugar a un baremo de puntuación en la correspondiente convocatoria, que constará en acta.

Capítulo VIII.- Del pago de la subvención.

Base 21ª. – Pago de la subvención y documentos justificativos.

En el momento de inicio de los proyectos se anticipará el 90% de la subvención otorgada para la ejecución del mismo con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/Interventor de la Entidad Local beneficiaria de la selección del trabajador para la ejecución del proyecto, del inicio del proyecto y de encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones (Anexo IV).
- Ficha de la persona contratada.
- Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
- Copia de la titulación requerida.
- Acta de selección.

Se abonará el último 10% con la presentación de la liquidación del gasto efectivamente realizado (Anexo V), que deberá presentarse durante los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, acompañada de las nóminas, transferencias bancarias acreditativas del pago de las mismas y seguros sociales debidamente compensados. Asimismo, se deberá presentar un informe relativo a la ejecución del proyecto (Anexo VI).

En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente, copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen jurídico de la justificación es el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida de la subvención total o parcial, y en su caso, la exigencia de reintegro.

Base 22ª.- Comprobación de la subvención.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. de dichas actuaciones de comprobación quedará constancia documental en el expediente administrativo.

La comprobación se llevará a cabo con carácter previo a la liquidación y pago del último abono (10%) de la subvención.

Capítulo IX.- Seguimiento y Control.

Base 23ª.- Contenido del seguimiento y órganos del mismo.

El Sepecam, así como las entidades firmantes del Acuerdo por el Empleo para Castilla-La Mancha, designadas para realizar labores de tutorías, podrán comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento.

Los Servicios Provinciales del Sepecam, a petición de la entidad beneficiaria, podrán asesorar la elaboración y eje-

cución de los proyectos. La entidad beneficiaria está obligada a aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas, en lo referente a las ayudas del Sepecam.

La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Sepecam y, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas de esta misma Administración y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Base 24ª.- Obligaciones del beneficiario.

La Entidad Local beneficiaria de estas subvenciones está obligada a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada proyecto, la Entidad Local deberá presentar la documentación justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la Base 21ª para la liquidación del expediente y un informe detallado del servicio realizado, contrato celebrado y práctica profesional adquirida por el trabajador (Anexo VI).

Asimismo, las entidades beneficiarias están sometidas y deberán ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, en relación a los datos de los trabajadores participantes en estos planes, que obren en su poder.

Base 25ª.- Incumplimiento de las obligaciones por las Entidades beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Son de aplicación, asimismo, las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.

- La intencionalidad.

- La reiteración.

- La reincidencia.

En todo caso, será de aplicación a los reintegros lo previsto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Base 26ª.- Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam en la Caja Castilla-La Mancha con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación, desde el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Base 27ª.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad local.

Base 28ª. - Publicación de las subvenciones.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que correspondan.

Base 29ª.- Información y publicidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, las Entidades Locales beneficiarias de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión apropiadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos aprobados.

Las referidas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Sepecam, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando los proyectos aprobados tengan otras fuentes de financiación y la Entidad Local viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el Sepecam, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

La participación en el programa de empleo concedido al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Base 30ª.- Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a las acciones que fueran objeto de cofinanciación con cargo al eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013 se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020 tres años a partir del cierre del programa

operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Base 31ª.- Contabilidad separada.

La participación en este programa de empleo conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Base 32ª.- Exención de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (artículo 3) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13.12.2002.L 10, quedan exentas de notificación a la Comunidad Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 17 de julio de 2006 (DOCM 31/07/2006), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la permanencia de jóvenes cualificados en el medio rural en colaboración con los municipios de Castilla-La Mancha para 2006.

Disposiciones finales

Primera.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes, así como por la normativa que lo desarrolla en materia de subvenciones y ayudas públicas, principalmente el Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Segunda.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como a que actualice las cuantías (salarios, ayudas y porcentajes) y realice la convocatoria del mismo, con la periodicidad que se considere.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de junio de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
Mª LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



SIW7

**ANEXO I****PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO EN ZONAS RURALES****RESUMEN SOLICITUD**

D. _____ con D.N.I. Nº _____ en
calidad de Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Provincia _____,

SOLICITA subvención para la contratación de 1 TRABAJADOR CUALIFICADO durante un año con el siguiente detalle:

Denominación del proyecto: _____
Coste Bruto Anual de la contratación: euros

Subvención solicitada: (Máximo 90% ó 21.555 euros): euros

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Resumen de la documentación presentada (**Anexo I**).
- Memoria del proyecto solicitado, en el que consten las funciones a realizar en el mismo y el calendario de actuaciones (**Anexo II**).
- Certificación del Secretario/Interventor (**Anexo III**).
 - Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local en el caso de deudas como consecuencia del desarrollo del proyecto acogido a esta Orden.
 - De que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).
 - De que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones.
 - De que existe o se va a habilitar el crédito suficiente para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden.
 - Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención
 - De las ayudas solicitadas y/o concedidas para la realización del proyecto solicitado.
 - De la no existencia de contraprestación económica por la prestación del servicio objeto de subvención y de que su ejecución no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes.

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Fdo.:



SIW7



**ANEXO II: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO
EN ZONAS RURALES**

MEMORIA DEL PROYECTO

ENTIDAD LOCAL: _____ (_____)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

FUNCIONES A REALIZAR (En qué consiste el proyecto lo más pormenorizado posible):

CALENDARIO DE ACTUACIONES:

Fechas previstas: inicio: / / ; terminación: / /

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Centro y dirección donde se va a desarrollar): _____

COSTES DE PERSONAL:

	100 %
<u>SUBVENCIÓN SOLICITADA:</u>	%
<u>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:</u>	%

Aprobación del proyecto: Fecha _____ Órgano que lo aprueba _____

- Implicación en la generación de empleo (directo, indirecto,...) como consecuencia de la realización del proyecto _____

• **INCIDENCIA SOBRE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN**

Grado en que se favorecerá la formación y cualificación profesional de los trabajadores a través de la ejecución de este proyecto.

- Cualificación requerida: _____ Titulaciones: _____
- Distancia de la localidad en Km a municipios de más de 5.000 habitantes. _____
- Otros servicios implicados (educación, medioambiente, bienestar social,...) _____
- Medidas complementarias para la conciliación de la vida personal y laboral: (Flexibilidad de horarios, licencias, servicio de guarderías, ayudas por nacimiento u adopción de hijos...) _____

- OBJETIVOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____

D. _____, como Secretario de la Entidad Local **CERTIFICA** la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____
El Secretario/Interventor **El Alcalde-Presidente**



SIW7



**ANEXO III: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO
EN ZONAS RURALES**

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

D _____ SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD
LOCAL _____ PROVINCIA DE _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el Pleno/Junta de Gobierno Local de la Entidad Local en su reunión celebrada el _____, o en su caso, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha _____ autoriza a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que les puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

SEGUNDO: Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).

TERCERO: Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones.

CUARTO: Que existe o se va a habilitar crédito suficiente para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden.

QUINTO: Que mediante¹ _____ de fecha _____ se ha aprobado el proyecto solicitado.

SEXTO: Que se han solicitado ayudas para la ejecución de este proyecto ante los siguientes organismos:

Organismo al que se ha solicitado ayuda	Importe	Estado (solicitado o concedido)

SÉPTIMO: Que por la prestación de la actuación que se propone no se percibe contraprestación económica y su ejecución no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes.

En _____, a _____ de _____

EL SECRETARIO/INTERVENTOR:

Vº.Bº. EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.

Fdo.

¹ Resolución de Alcaldía o reunión del Pleno de la Corporación Local...



SIW7



**ANEXO IV: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO
EN ZONAS RURALES**

CERTIFICADO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES E INICIO DE PROYECTO

ENTIDAD _____ (_____)

D _____ EN CALIDAD DE
SECRETARIO/INTERVENTOR

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de _____ de _____ de _____ (DOCM nº _____ de _____), en convocatoria por Resolución de _____ (DOCM nº _____ de _____), se inició con fecha _____ de _____ de _____.

SEGUNDO: Que esta Corporación ha realizado alguno de los siguientes trámites en lo relativo a la publicidad de la convocatoria:

Ha publicado en el Tablón de anuncios de la Entidad Local durante al menos 10 días naturales las bases de Convocatoria, para lo cual se adjunta copia del Edicto publicado (la fecha debe coincidir con la fecha de petición de Oferta Genérica en la Oficina de Empleo), y/o

Ha publicado la convocatoria en el B.O.P., para lo cual se adjunta copia del anuncio publicado (la fecha debe coincidir con la fecha de petición de Oferta Genérica en la Oficina de Empleo)

TERCERO: Que se ha efectuado convocatoria pública, ajustándose a lo desarrollado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás legislación relativa a procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que se ha realizado Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo en las mismas titulaciones académicas que constan en la convocatoria, en fecha _____.

QUINTO: Que se ha convocado al órgano colegiado de selección, al menos con 72 horas de antelación, y se ha seguido el procedimiento de selección previsto en la normativa de régimen local y en la concordante, relativa a la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTA: Que la mencionada Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones y que la documentación exigida por la Ley de Subvenciones estará a disposición de los órganos de control correspondientes.

SÉPTIMA: Que una vez reunido el órgano colegiado de selección previsto en la Base 19ª, ha sido seleccionado/a D/Dª: _____, con DNI _____, tal y como consta en el Acta debidamente firmada y de acuerdo a los criterios de la Base 20ª. Por orden de prioridad constan los siguientes suplentes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN
1				
2				
3				

Por lo que se solicita el **anticipo del 90%** de la subvención concedida, para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Ficha de la persona contratada.
- Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
- Copia de la titulación requerida a la persona contratada.
- Acta de selección.

En _____, a _____, de _____ de _____
Fdo.



SIW7



**ANEXO V: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO
EN ZONAS RURALES**

LIQUIDACIÓN

TRABAJADOR: _____

Fecha de Contratación: _____, epígrafe de alta en Seguridad Social nº _____

Duración del contrato en días: _____

Mes	Año	Días Trabajados	Salario Devengado (Líquido cobrado más retenciones IRPF Y SS Trabajador)	Cuota Patronal Seguridad Social	Total	Subvención (90 %)
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Extra 1						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Extra 2						
Total						

D/D^a _____,
 Secretario/Interventor de la Entidad Local: _____, Certifica que la mencionada entidad está al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones y que el coste bruto anual del trabajador se ha elevado a _____, por lo que solicita que se abone el 10% restante de la subvención concedida, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Nóminas del trabajador.
- Transferencias bancarias acreditativas del abono de las nóminas.
- Seguros Sociales (TC 1 y TC 2) debidamente compensados.
- Informe relativo a la ejecución del Proyecto (Anexo VI).

En _____ a _____ de _____ de _____



SIW7



ANEXO VI: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO EN ZONAS RURALES

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1.- OBJETIVOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

2.- INCIDENCIAS SOBRE EL EMPLEO Y EL MERCADO DE TRABAJO

3.- INCIDENCIA SOBRE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN

Grado en que se ha favorecido la formación y cualificación profesional de los trabajadores a través de la ejecución de este proyecto.

4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y REPERCUSIÓN SOCIOECONÓMICA.

Incidencia de la ejecución del proyecto en el empleo: Generación de empleo directo/indirecto.

- **Trabajadores que serán contratados por la Entidad a la finalización del proyecto.**
- **Previsión de inserción indirecta** (posibilidades de autoempleo o actividad económica ligada a estas ocupaciones)

5.- COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN QUE SE HAN CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Indicar número)

Diplomados/Licenciados primer empleo
Inmigrantes con permiso de trabajo
Jóvenes en riesgo de exclusión social

Mujeres
Discapacitados
Otros